
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.824.721.991
05	Transferencias Corrientes	493.513
06	Rentas de la Propiedad	173.624
07	Ingresos de Operación	19.745.717
08	Otros Ingresos Corrientes	6.103.447
09	Aporte Fiscal	1.562.307.748
10	Venta de Activos No Financieros	184.703
12	Recuperación de Préstamos	46.305
13	Transferencias para Gastos de Capital	233.996.734
14	Endeudamiento	1.455.200
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	GASTOS	1.824.721.991
21	Gastos en Personal	151.025.914
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.300.431
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.348.247
24	Transferencias Corrientes	144.604
25	Integros al Fisco	10.128
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.318.959
31	Iniciativas de Inversión	1.364.065.712
33	Transferencias de Capital	281.821.185
34	Servicio de la Deuda	471.811
35	Saldo Final de Caja	215.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 180 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19

- bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):
Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión. Tratándose de proyectos en Concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución.
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2012, se han asignado para el año 2013 a las regiones distintas de la Región Metropolitana incluido Transantiago.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. De igual forma, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	15.782.492	1.783.998.702	14.901.506	1.695.904	8.343.387
05	Transferencias Corrientes	-	493.513	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	9.467	156.017	5.495	2.645	-
07	Ingresos de Operación	-	14.469.004	4.655.196	621.517	-
08	Otros Ingresos Corrientes	121.412	5.762.467	130.683	10.681	78.204
09	Aporte Fiscal	14.185.538	1.528.760.431	10.097.148	1.009.448	8.255.183
10	Venta de Activos No Financieros	875	180.536	2.984	308	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	46.305	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	233.996.734	-	-	-
14	Endeudamiento	1.455.200	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	GASTOS	15.782.492	1.783.998.702	14.901.506	1.695.904	8.343.387
21	Gastos en Personal	11.708.797	124.422.647	8.449.754	1.121.612	5.323.104
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.902.961	12.778.144	1.500.355	311.940	2.807.031
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.348.247	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	41.160	103.444	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	4.733	5.395
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.522	4.537.117	360.519	205.944	196.857
31	Iniciativas de Inversión	686.401	1.358.861.202	4.476.434	41.675	-
33	Transferencias de Capital	-	281.821.185	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	455.811	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.782.492
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.467
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		121.412
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		121.412
09		APORTE FISCAL		14.185.538
	01	Libre		13.730.727
	03	Servicio de la Deuda Externa		454.811
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		875
	04	Mobiliario y Otros		875
14		ENDEUDAMIENTO		1.455.200
	02	Endeudamiento Externo		1.455.200
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		15.782.492
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.708.797
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.902.961
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.522
	04	Mobiliario y Otros		10.290
	05	Máquinas y Equipos		5.145
	06	Equipos Informáticos		3.087
31		INICIATIVAS DE INVERSION		686.401
	01	Estudios Básicos		686.401
34		SERVICIO DE LA DEUDA		455.811
	02	Amortización Deuda Externa		340.862
	04	Intereses Deuda Externa		113.949
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye \$ 2.274.382 miles para el Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Obras Públicas. Por Resolución de la Secretaría y Administración General, visada por la Dirección de Presupuestos, durante el año 2013 se aprobará la distribución presupuestaria y modificaciones posteriores que correspondan para la aplicación de los recursos a los fines propios de dicho Programa.
 Asimismo considera hasta \$ 955.328 miles, destinados exclusivamente al desarrollo de estudios e investigaciones, inherentes al Ministerio.
 La resolución a que se refiere el párrafo primero, así como las que modifiquen la distribución de los recursos, deberán remitirse por vía electrónica trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 656
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 145.060

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	202.317
	– En el exterior, en Miles de \$	15.435
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.607.785
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	392.313
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	54.105

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.853.380
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		287.229
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		285.737
	99	Otros		1.492
09		APORTE FISCAL		16.542.828
	01	Libre		16.542.828
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.029
	04	Mobiliario y Otros		1.029
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.853.380
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.216.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.982.050
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.160
	01	Al Sector Privado		41.160
	500	Instituto de la Construcción		41.160
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.241.509
	04	Mobiliario y Otros		16.291
	06	Equipos Informáticos		108.934
	07	Programas Informáticos	05	1.116.284
31		INICIATIVAS DE INVERSION		360.901
	02	Proyectos		360.901
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Personal	Máximas de Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	371	9
- Fiscalía	90	1
- Contabilidad y Finanzas	395	17

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2013 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del Programa global referido.

- 02 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 856 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 169.632 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 87.354 |
| - En el exterior, en Miles de \$ | 2.870 |

d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.826.010
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	176
	– Miles de \$	858.776
	Incluye 150 cargos y \$ 641.393 miles, que durante el año 2013 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.	
	Copia del Decreto a que se refiere el párrafo anterior será remitido, por vía electrónica a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	73.024
04	Incluye hasta \$ 75.151 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.209.011
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		493.513
	02	Del Gobierno Central		493.513
	004	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		493.513
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.406
07		INGRESOS DE OPERACION		1.029
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		122.451
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		122.451
09		APORTE FISCAL		53.567.612
	01	Libre		53.567.612
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		54.209.011
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.572.767
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	552.488
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.385
	01	Prestaciones Previsionales		31.385
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		239.363
	03	Vehículos		56.088
	04	Mobiliario y Otros		10.290
	05	Máquinas y Equipos		9.878
	06	Equipos Informáticos		44.439
	07	Programas Informáticos	06	118.668
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	45.802.008
	02	Proyectos		45.802.008
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 47 |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 20 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 414 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 59.047 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 104.248 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 502.998 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	30.810
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	41.437
05	Incluye hasta \$ 42.443 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		107.541.166
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.496
07		INGRESOS DE OPERACION		7.203
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		215.679
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.008
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		195.510
	99	Otros		2.161
09		APORTE FISCAL		107.296.964
	01	Libre		107.296.964
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		824
	04	Mobiliario y Otros		515
	06	Equipos Informáticos		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		107.541.166
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.227.185
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.070.063
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		160.561
	01	Prestaciones Previsionales		160.561
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		234.464
	03	Vehículos		41.675
	04	Mobiliario y Otros		24.902
	05	Máquinas y Equipos		111.333
	06	Equipos Informáticos		49.826
	07	Programas Informáticos	05	6.728
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07	94.837.893
	01	Estudios Básicos		1.673.644
	02	Proyectos		93.164.249
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	595
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	118.609
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	900.653
	– En el exterior, en Miles de \$	10.763
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.688.723

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	147.193
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	53.662
04	Incluye hasta \$ 12.348 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Incluye \$ 8.702.312 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas.	
07	Incluye \$ 142.695 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		875.810.775
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.900
07		INGRESOS DE OPERACION		4.261.498
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.783.445
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		313.845
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.469.600
09		APORTE FISCAL		865.300.385
	01	Libre		865.300.385
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175.547
	05	Máquinas y Equipos		175.547
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.087.000
	01	Del Sector Privado		3.087.000
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		3.087.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		875.810.775
21		GASTOS EN PERSONAL	02	70.415.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.911.646
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.100.947
	01	Prestaciones Previsionales		1.100.947
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.101.248
	04	Mobiliario y Otros		47.272
	05	Máquinas y Equipos		1.594.950
	06	Equipos Informáticos		264.710
	07	Programas Informáticos	05	194.316
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07, 08, 09	795.180.776
	01	Estudios Básicos		939.318
	02	Proyectos		794.241.458
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	822
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	4.708
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.335.076
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	7.572.406
	– En el exterior, en Miles de \$	20.580
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.048.580

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	49
	– Miles de \$	390.299
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	332.153
04	Incluye hasta \$ 269.598 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance de las obras que se ejecuten.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2013 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales. La Dirección de Vialidad podrá contemplar mayores obras o ampliaciones de proyectos, con arreglo a parámetros de rentabilidad social y procedimientos exigidos a la inversión pública. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público. La Dirección de Vialidad deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía.	
08	La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.	
09	La Dirección de Vialidad informará semestralmente acerca de las alternativas de solución a la conectividad de la Isla de Chiloé.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.840.398
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.174
07		INGRESOS DE OPERACION		3.087
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.770
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.870
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		102.900
09		APORTE FISCAL		60.685.309
	01	Libre		60.685.309
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.058
	04	Mobiliario y Otros		2.058
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		60.840.398
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.326.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	566.611
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		55.354
	01	Prestaciones Previsionales		55.354
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336.595
	03	Vehículos		46.820
	04	Mobiliario y Otros		13.114
	05	Máquinas y Equipos		133.770
	06	Equipos Informáticos		17.355
	07	Programas Informáticos	06	125.536
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	54.544.556
	01	Estudios Básicos		136.240
	02	Proyectos		54.408.316
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La administración o explotación de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la empresa portuaria estatal de la región respectiva. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adju-

26

dicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	271
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	114.617
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	339.479
	– En el exterior, en Miles de \$	10.290
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	367.430
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	39.531
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.315
05	Incluye hasta \$11.319 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.791.939
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.618
07		INGRESOS DE OPERACION		3.602
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		401.310
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.160
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.870
	99	Otros		329.280
09		APORTE FISCAL		40.370.792
	01	Libre		40.370.792
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		617
	04	Mobiliario y Otros		617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		40.791.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.104.331
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	404.999
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		269.500
	03	Vehículos		69.355
	04	Mobiliario y Otros		9.878
	05	Máquinas y Equipos		145.220
	06	Equipos Informáticos		28.079
	07	Programas Informáticos	05	16.968
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06	36.002.109
	01	Estudios Básicos		524.514
	02	Proyectos		35.477.595
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	192
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	60.290
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	168.872
	– En el exterior, en Miles de \$	10.290
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	199.356
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	25.141

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 11.834 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.

17.493

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		444.754.742
07		INGRESOS DE OPERACION		10.192.585
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.642.489
	99	Otros		1.642.489
09		APORTE FISCAL		210.672.972
	01	Libre		210.672.972
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		222.236.696
	01	Del Sector Privado		19.150.723
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		19.150.723
	02	Del Gobierno Central		203.085.973
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		151.095.996
	002	Fondo de Infraestructura		51.989.977
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		444.754.742
21		GASTOS EN PERSONAL	05	7.883.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	846.196
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.181
	04	Mobiliario y Otros		14.406
	05	Máquinas y Equipos		4.775
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07, 08, 09	284.898.394
	02	Proyectos		284.898.394
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		151.095.996
	01	Al Sector Privado		151.095.996
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		151.095.996
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.
- 04 Los Convenios firmados en virtud de los artículos número 19°, 20° o 20° bis de la Ley de Concesiones, serán acompañados al decreto aprobatorio, del que se entenderán formar parte para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de su inserción en el sitio electrónico del Ministerio.

5

05	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	60
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.585
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	4.113
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	7.566.350
06	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.370
07	En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N° 1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios.	
08	Incluye \$ 5.102.322 miles para financiar estudios asociados a la concesión de establecimientos hospitalarios.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios efectuados con cargo a este subtítulo y el plazo proyectado para el inicio de las obras de los establecimientos hospitalarios que se concesionarán.	
09	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		134.451.860
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.129
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.780
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.737
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		426
	99	Otros		29.617
09		APORTE FISCAL		125.695.658
	01	Libre		125.695.658
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		255
	04	Mobiliario y Otros		12
	05	Máquinas y Equipos		243
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.673.038
	02	Del Gobierno Central		5.233.638
	004	Gobierno Regional Metropolitano		5.233.638
	03	De Otras Entidades Públicas		3.439.400
	001	Municipalidad de Las Condes		3.439.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		134.451.860
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.245.621
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	241.002
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.347
	03	Vehículos		13.892
	04	Mobiliario y Otros		3.922
	05	Máquinas y Equipos		2.564
	06	Equipos Informáticos		35.236
	07	Programas Informáticos	05	5.733
31		INICIATIVAS DE INVERSION		167.701
	01	Estudios Básicos		167.701
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		130.725.189
	01	Al Sector Privado		130.725.189
	026	Empresa Metro S.A.	06	130.725.189
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	151
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	73.888
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	45.674
	– En el exterior, en Miles de \$	1.970

d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	202.647
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	5 64.716
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	15.435
04	Incluye hasta \$ 37.682 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante Oficio de la Dirección de Presupuestos. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2013 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.745.431
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		107.314
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.704
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.610
09		APORTE FISCAL		48.627.911
	01	Libre		48.627.911
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206
	04	Mobiliario y Otros		103
	06	Equipos Informáticos		103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		48.745.431
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.430.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	203.089
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.910
	04	Mobiliario y Otros		4.528
	06	Equipos Informáticos		6.174
	07	Programas Informáticos	05	23.208
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07	47.066.864
	02	Proyectos		47.066.864
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 68 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 8.075 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 146.356 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 5.402 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 39.403 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 11.071 |
- La contratación de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base

de un programa anual de contratación de personal autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Incluye recursos por un monto máximo de \$3.415.077 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$3.304.191 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
En el mes de diciembre del 2012, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2013, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.
A más tardar en el mes de enero del 2013, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 6.368.481 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.
Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.
- 07 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas. La extracción de agua de fuentes naturales deberá sujetarse a las disposiciones del Código de Aguas.

8.425

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.901.506
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.495
07		INGRESOS DE OPERACION	02	4.655.196
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		130.683
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		123.480
	99	Otros		7.203
09		APORTE FISCAL		10.097.148
	01	Libre		10.097.148
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.984
	03	Vehículos		2.161
	04	Mobiliario y Otros		823
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		14.901.506
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.449.754
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.500.355
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.444
	01	Al Sector Privado		103.444
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		103.444
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		360.519
	03	Vehículos		27.783
	04	Mobiliario y Otros		13.874
	05	Máquinas y Equipos		138.388
	06	Equipos Informáticos		39.102
	07	Programas Informáticos	06	141.372
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07, 08	4.476.434
	01	Estudios Básicos		1.857.919
	02	Proyectos	09	2.618.515
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 63 |
| 02 | La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen y destino de dichos recursos, en forma actualizada y pormenorizada por cada usuario individualizando aquellos provenientes del cobro de derechos de agua. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 475 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 47.412 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 409.225 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.667 |

d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.148.659
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	140.334
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	28.306
05	Incluye hasta \$ 480.200 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los estudios y resoluciones que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos para el año 2013, como Servicio Público elabore en relación a la aprobación o rechazo de los Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.	
08	La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo y jurídico de cada solicitud. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de los procedimientos que faciliten el otorgamiento de derechos de agua para el desarrollo de Energías Renovables no Convencionales y de centrales hidroeléctricas de pasada, en coordinación con el Ministerio de Energía.	
09	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los proyectos financiados con estos recursos, desglosado por región y comunas. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.695.904
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.645
07		INGRESOS DE OPERACION		621.517
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.681
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.240
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.235
	99	Otros		206
09		APORTE FISCAL		1.009.448
	01	Libre		1.009.448
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		308
	04	Mobiliario y Otros		51
	05	Máquinas y Equipos		257
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		46.305
	10	Ingresos por Percibir		46.305
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		1.695.904
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.121.612
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	311.940
25		INTEGROS AL FISCO		4.733
	01	Impuestos		4.733
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		205.944
	04	Mobiliario y Otros		5.289
	05	Máquinas y Equipos		174.930
	06	Equipos Informáticos		10.290
	07	Programas Informáticos	05	15.435
31		INICIATIVAS DE INVERSION		41.675
	02	Proyectos		41.675
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	55
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.732
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	20.965
	– En el exterior, en Miles de \$	4.116

d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	41.414
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	10.298
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	9.834
04	Incluye hasta \$ 119.012 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.343.387
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.740
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		15.435
09		APORTE FISCAL		8.255.183
	01	Libre		8.255.183
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.343.387
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.323.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.807.031
25		INTEGROS AL FISCO		5.395
	01	Impuestos		5.395
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.857
	03	Vehículos		27.783
	04	Mobiliario y Otros		12.974
	05	Máquinas y Equipos		3.766
	06	Equipos Informáticos		77.731
	07	Programas Informáticos	05	74.603
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	199
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.127
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	85.528
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	99.071
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.003
04	Incluye hasta \$ 1.697.336 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	